



INFORME ESPECIAL

Lobby en Chile: ¿tenemos la ley que necesitamos?

Santiago de Chile, febrero 2016

d+i desarrollando
ideas

LLORENTE & CUENCA

1. INTRODUCCIÓN
2. UNA EXTENSA HISTORIA POLÍTICA
3. DESCRIPCIÓN Y ALCANCES DE LA LEY DE LOBBY
4. VISIONES DE LOS ACTORES MÁS RELEVANTES
5. PERSPECTIVA INTERNACIONAL
6. CONCLUSIONES

AUTORES

I. INTRODUCCIÓN

“He sido víctima del lobby de la industria tabacalera”, señaló el entonces Ministro de Salud de Sebastián Piñera (2013), en el marco de la aprobación de la ley antitabaco. A pesar de que la resolución no fue favorable para las empresas del rubro, el Ministro planteó la poderosa influencia del lobby.

En los últimos años, es cada vez más recurrente escuchar los conceptos de lobby y lobbistas, asociados a valoraciones negativas, como si la realización de actividades puras de lobby, incluyeran mecanismos indebidos que ejercen una presión hacia las autoridades.

Sin embargo, **hay casos donde la delgada línea del lobby se difumina y se entremezcla con el tráfico de influencia**, incluso el cohecho y el soborno. Como ejemplo, en la tramitación de la Ley de Pesca, salieron a la luz pública hechos de corrupción donde diputados y senadores de la izquierda y derecha política han sido vinculados e investigados por haber recibido dinero de una de las empresas chilenas más importantes de extracción de pescados.

Con la aprobación de la Ley de Lobby, se da un primer paso para transparentar las relaciones que tienen los grupos de interés con los actores de la política nacional. Pero ¿será suficiente esta legislación para revelar los verdaderos intereses de estos grupos? ¿Es necesaria una ley más estricta que incluya sanciones penales, por ejemplo?

El siguiente documento expone los puntos más importantes de la Ley de Lobby, además de las apreciaciones de los actores más relevantes en esta discusión y compara la nueva norma chilena con otros proyectos más allá de las fronteras chilenas

“Legítima al lobby como actividad y la diferencia del tráfico de influencia y el cohecho”

2. UNA EXTENSA HISTORIA POLÍTICA

Después de 10 años en el Congreso Nacional, finalmente el 28 de noviembre de 2014 comenzó a regir oficialmente la Ley de Lobby en Chile. Si bien no se trata de una ley que regule a cabalidad la industria, constituye un avance en materia de transparencia, al permitir que los ciudadanos tengan conocimiento de quiénes se reúnen con las autoridades, para influir sobre ellas, durante los procesos de tomas de decisión. Además, legitima al lobby como actividad y la diferencia del tráfico de influencia y el cohecho, conductas normadas y sancionadas por la ley chilena.

Esta norma es parte de la agenda histórica de transparencia y probidad nacida en 1994 por la Comisión de Ética Pública del Presidente Eduardo Frei, cuyos principios rectores se centran en la transparencia, igualdad y probidad.

Dentro de los antecedentes políticos más relevantes, se remonta el primer proyecto que reguló la Ley de Lobby en 2003 y luego, se le introdujo veto de la Presidenta Bachelet en 2008 para adicionar a los gestores de intereses como organismos sin fines de lucro. En aquella instancia, el Ejecutivo resolvió junto con el Legislativo dar inicio a otro proyecto de ley, que esta vez sí contemplara las observaciones realizadas por especialistas y parlamentarios en el proyecto original.

En torno a esta decisión, uno de los avances sustantivos fue el mensaje de la Presidenta Michelle Bachelet que apuntaba a la regulación de la industria, la cual sufrió una modificación en 2011, para finalmente derivarse en la Ley 20.730 la cual, si bien fue aprobada en su primer trámite constitucional, se vio entrampada en la Cámara de Diputados, reiterando su suma urgencia en enero de 2010.

Luego de cuatro años de iniciativas sin logros, comenzó el trámite de un proyecto que modificaba el enfoque de los sujetos pasivos y activos en torno a la ley. En 2014, y producto de los últimos acontecimientos a nivel nacional en el tráfico de influencias y corrupción, durante el segundo mandato de la Presidenta Bachelet, se reglamenta y profundiza las obligaciones de los sujetos activos y pasivos que involucra la ley.

La entrada en vigencia de la Ley 20.730 se remonta a diversas fechas:

- 8 de marzo de 2014: se publicó en el Diario Oficial junto con las gestiones que representen intereses particulares ante los funcionarios y las autoridades.
- 26 de agosto de 2014: bajo el decreto n°71 la Contraloría General de la República dio curso al decreto, publicándolo el 28 de agosto bajo el alero del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

“El deseo de generar algún tipo de influencia sobre las autoridades y quienes tienen a cargo el trabajo de tomar decisiones dentro del Estado, es innegable”

- La entrada en vigencia se desarrolló mediante tres fases conforme a las autoridades involucradas.

El deseo de generar algún tipo de influencia sobre las autoridades y quienes tienen a cargo el trabajo de tomar decisiones dentro del Estado, es innegable. En esto, el desafío de desarrollar un marco legal que regule y fiscalice la conducta de los representantes, se posiciona como uno de los desafíos más relevantes para que la ciudadanía encuentre un respaldo hacia la confianza en las instituciones, que hoy se encuentra tan desprestigiada.

Hoy la probidad y transparencia deben ser prerrequisitos y principales orientadores de la gestión pública. En este sentido, los estándares de cooperación entre los órganos del Estado y los privados, deben mejorar especialmente porque tienen la tarea de ser facilitadores de soluciones, y en ello, el "enforcement" continúa estando pendiente en el país.

3. DESCRIPCIÓN Y ALCANCES DE LA LEY DE LOBBY

El Lobby en Chile se define como la realización de gestiones pagadas que hacen personas o entidades, para promover, defender o representar un interés particular o influir en las decisiones que deban adoptar autoridades y funcionarios públicos.

En este sentido un lobbista es la persona natural o jurídica,

que de forma remunerada ejerce el lobby para lograr posicionar su interés particular. Si la persona o institución no recibe un pago de por medio, se le llama gestor de intereses particulares, sean éstos individuales o colectivos. A ambos actores se les llama sujetos activos, ya que son quienes realizan el lobby.

Se denomina sujetos pasivos a quienes reciben lobby, es decir, a quienes toman las decisiones mediante el ejercicio de sus cargos públicos (senadores, diputados, alcaldes, asesores legislativos, fiscales, consejeros, entre otros).

Una de las iniciativas de esta nueva ley es el Registro Público de Lobbistas y de gestores de intereses particulares. Este es un documento que debe tener cada órgano e institución, incorporando a las personas naturales o jurídicas, que desempeñen las actividades de lobby. Quienes ejercen lobby deben inscribirse o quedarán automáticamente inscritos en cuanto realicen una actividad de lobby ante una autoridad o funcionario.

Una característica particular de la regulación chilena es que aquellos identificados como gestores de intereses, lobbistas profesionales y abogados, son considerados como lobbistas en su totalidad, ya que si bien la ley genera distinción entre los dos actores: lobbistas y gestores de interés, no se distancian ni diferencian en sus obligaciones ante la ley.

“Habrá registros públicos a cargo de cada servicio u órgano de la administración centralizada, descentralizada y regional”

Hay que considerar que esta ley no fue pionera en su tipo en Chile, ya que hace más de una década ya habían sido propuestos distintos proyectos que buscaban delimitar las reuniones de funcionarios del Estado con instituciones privadas. Sin embargo, por razones netamente políticas, estos proyectos no lograron tener buenos resultados en el Congreso.

Los puntos más importantes de la Ley se resumen de la siguiente manera:

1. **Creación de registros públicos de agenda:** en los que las autoridades y funcionarios que están en la lista de sujetos pasivos deberán registrar todas las audiencias y reuniones sostenidas con las personas que realicen lobby y gestionen intereses particulares.
2. **Definición de los sujetos pasivos de lobby:** que venía del proyecto anterior, es ampliada casi sin excepciones y se agregan los directores regionales de servicios, los encargados de adquisiciones en las Fuerzas Armadas, el Fiscal Nacional y los fiscales regionales, entre otros.
3. **Creación de múltiples registros públicos:** en los que se publica la información atinente a diversos sujetos pasivos de lobby, según su organización de pertenencia. De esta forma, habrá registros públicos a cargo de cada servicio u órgano de la administración centralizada, descentralizada y regional.
4. **Creación de un registro semestral consolidado:** por parte de la Secretaría General de la Presidencia (Segpres), en el que se organiza la información, no por reunión, sino que por persona natural o jurídica que haya sostenido reuniones con sujetos pasivos en los últimos seis meses.
5. **Registros de agenda:** deberán incluir a la persona, organización o entidad con quien se sostuvo la audiencia o reunión, el lugar y fecha de su realización y la materia específica tratada. A lo cual se agregó en la Comisión de Constitución de la Cámara que, si la persona que solicita la audiencia recibe o no remuneración por sus gestiones, el nombre de las personas a quienes se representa y la información que se le solicite respecto de la estructura y conformación de la persona jurídica a quien representa.
6. **Registro de donaciones/regalos y viajes:** Los viajes se refieren a aquellos realizados en el ejercicio de sus funciones, debiendo publicarse en dicho registro el destino del viaje, su objeto, el costo total y la persona jurídica o natural que lo financió. Por su parte, las donaciones incluyen también aquellas que autoriza la costumbre como manifes-

taciones de cortesía y buena educación, con ocasión del ejercicio de sus funciones. En dichos registros deberá quedar señalado el regalo o donativo recibido, la fecha y ocasión de su recepción y la individualización de la persona natural o jurídica de la cual procede.

- 7. Sistema de sanciones:** es también descentralizado. Si bien la fiscalización e investigación de faltas corresponde a la Contraloría, la que emitiría una resolución fundada recomendando la sanción, la potestad sancionatoria recae sobre el Jefe de Servicio respectivo o, en caso que sea éste el que incurrió en falta, sobre la autoridad que tiene la potestad de nombramiento respectiva.

De acuerdo al Art. 5, la ley especifica qué actuaciones no constituyen lobby y que, por lo tanto, quedan fuera del ámbito de la ley (artículo 6°). Por ejemplo:

- Elaboración, dictación, modificación, derogación o rechazo de actos administrativos, proyectos de ley y leyes, y también de las decisiones que adopten los sujetos pasivos.
- Elaboración, tramitación, aprobación, modificación, derogación o rechazo de acuerdos, declaraciones o decisiones del Congreso Nacional o sus miembros, incluidas sus comisiones.

- Celebración, modificación o terminación a cualquier título, de contratos que realicen los sujetos pasivos y que sean necesarios para su funcionamiento.
- Diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y programas efectuados por los sujetos pasivos.

Al registrar las reuniones, se deben detallar a quién representan, el motivo de la audiencia y ser publicada en la plataforma generada para este fin. A estos, se adhieren el proceso de publicación y el rol protagónico de la Contraloría General de la República, quien emite las sanciones correspondientes. Hasta el momento, no se han registrado sanciones por formalización de audiencias ni por funcionarios Públicos.

4. VISIONES DE LOS ACTORES MÁS RELEVANTES

Esta ley no carece de polémicas y aristas conflictivas dada su naturaleza, por ello diversos actores han manifestado públicamente su opinión frente a esta nueva disposición legal.

CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

Es una corporación autónoma del Estado, creada por la ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de Administración del Estado. Este organismo se encarga de velar por el

“Quienes efectivamente realizan el lobby tienen la obligación de transparentar su actividad al momento de realizar sus solicitudes”

cumplimiento de dicha ley y sus consejeros son propuestos por el Presidente de la República y son ratificados por el Senado.

Uno de sus consejeros es el abogado Marcelo Drago, quien tiene una visión crítica acerca de esta ley, argumentando que, “más que una ley de lobby, se habla de una ley de registro de audiencias, estableciendo cargas a las autoridades públicas (sujetos pasivos) con obligaciones de llevar registro de las audiencias, velar por su veracidad y publicarlas, exponiéndose a fuertes sanciones. Sin embargo, quienes efectivamente realizan el lobby (sujetos activos), tienen básicamente la obligación de transparentar su actividad al momento de realizar sus solicitudes”.

El verdadero foco, según Drago, debe estar en los lobbistas y los intereses que representan, ya que lo relevante para la ciudadanía es transparentar qué empresas están pagando para influir en las decisiones públicas y con qué fin. La efectividad de la ley estará en la facilidad con que se den a conocer las empresas que están contratando lobbistas y las materias sobre las cuales están haciendo lobby. El objetivo debe ser que exista una clara trazabilidad de empresa, gremio o interés-lobbista, donde la autoridad pública está al final del proceso. Con ello se podrá juzgar si las decisiones se tomaron conforme al interés general, o fueron fruto de la captura de ciertos intereses.

ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y ONGS

La visión por parte de las Organizaciones no Gubernamentales es diversa, si bien hay un consenso en que esta ley debía ser promulgada para regular el rubro, hay visiones críticas sobre lo perfectible que puede llegar a ser.

La ONG **Ciudadano Inteligente**, la califica como un buen primer paso, ya que contribuye a la transparencia y a nivelar la cancha al facilitar el acceso a audiencias con autoridades que toman decisiones. Su directora de Investigación, María Jaraquemada, ha señalado que “es una ley de transparencia de las autoridades más que una regulación de la industria del lobby, porque Chile no tiene una industria potente de lobby como la que sí existe en Estados Unidos o Canadá, donde se regula exhaustivamente. En el futuro, cuando no sea tan deslegitimado socialmente, se puede empezar a hablar de mayores obligaciones de los sujetos activos. Lo óptimo es un equilibrio entre una regulación a activos y pasivos.”

Mientras que, en la **Fundación Chile Transparente**, presidida por el ex ministro José Antonio Viera-Gallo (relacionado a la izquierda chilena), manifestó que es un gran hito en búsqueda de la transparencia e independencia legislativa y construirá confianza en los ciudadanos. Sin embargo, dijo

“Si las autoridades tienen reuniones en el extranjero no tienen que informarlas y eso se tiene que analizar con detención”

que hay áreas del proyecto que le inquietan, como la restricción de la información sólo al ámbito nacional, ya que podría entenderse que si las autoridades tienen reuniones en el extranjero no tienen que informarlas y eso se tiene que analizar con detención. Frente a la restricción de temas a informar, como salud o asuntos comerciales, indicó que "eso es perfectamente razonable para los embajadores, pero es importante que se estudie el resto de lo que se propone".

En tanto, para la **Fundación Multitudes** el proyecto del gobierno es "malo", por lo que llaman el "vacío legal" con que operan las empresas. Su directora ejecutiva, Paulina Ibarra, ha planteado la siguiente interrogante "¿Qué pasará cuando las autoridades viajen, incluyendo a la Presidenta?, aludiendo a que las comitivas de empresarios van a estar fuera del país y no habrá ningún registro de la influencia que hagan una vez que se suban al avión presidencial. "Ahora se quiere proteger a las empresas", ha señalado.

CONGRESO

El Senado, mediante su ex presidenta, Isabel Allende ha cuestionado la ley indicando que el Parlamento había aprobado una buena ley y que ahora está el temor de que se dé un cúmulo de información que termine siendo inútil. En su opinión, esta ley tendrá que ser ajustada en el corto plazo,

ya que no funcionará mientras no haya un registro activo de lobbistas.

El presidente de la Comisión de Ética y Transparencia del Senado, Hernán Larraín (UDI, derecha), aseguró, que esta nueva normativa permitirá saber que las decisiones que se toman en el Congreso, se hacen "considerando todos los puntos de vista, pero que se hacen por el bien común y no porque alguien es influido, presionado o derechamente comprado por el interés de un tercero".

Además, se refirió sobre la responsabilidad que recae sobre los sujetos activos de esta ley, "todos los que realizan lobby, sean remunerados o sean gremios, tienen que registrarse, si quieren, en un espacio especialmente habilitado para ello en el caso del Congreso y así va a haber más claridad de quiénes son las personas que están haciendo lobby", explicó.

EMBAJADORES

A días de que la Ley de Lobby comenzara a regir, la Cancillería inició una ofensiva ante la Contraloría General de la República y el Congreso para adecuar la norma y acotar los efectos de ésta sobre la gestión de los embajadores en misiones en el extranjero.

Algunas de las disposiciones del reglamento que había dictado la Secretaría General de la República mediante el decreto

“Esta ley podría convertirse en un obstáculo y un riesgo para el eficaz cumplimiento de la labor diplomática de las misiones chilenas en el extranjero”

71, entre ellas la obligación de publicar los nombres de las personas que solicitaban audiencias y los temas que se trataban en esas reuniones, no toman en consideración la especial naturaleza del trabajo que realiza el Ministerio de Relaciones Exteriores. En su opinión, esta ley podría convertirse en un obstáculo y un riesgo para el eficaz cumplimiento de la labor diplomática de las misiones chilenas en el extranjero.

Para los embajadores, las normas que les impone la ley, al considerarlos sujetos pasivos de lobby y gestores de interés particular, podría entrañar un conflicto con la Convención de Viena de 1961, que regula las relaciones diplomáticas entre los países. Incluso, contraviene la práctica habitual de las cancillerías de todo el mundo.

Algunos jefes de misión, como el embajador de Chile en Estados Unidos, Juan Gabriel Valdés, acudieron al subsecretario de Relaciones Exteriores, Edgardo Riveros, y al director Jurídico de la Cancillería, Claudio Troncoso, para advertirle de los problemas que ocasionaría a la diplomacia chilena la aplicación del reglamento.

Parte del trabajo usual de los embajadores es reunirse en forma reservada o pública con autoridades, dirigentes políticos, líderes de opinión, empresarios y personeros de los más diversos ámbitos en los países u organismos internacionales en los que están acreditados. En

esas reuniones se intercambian opiniones, se atienden consultas o solicitudes, se habla de la situación política, económica o social o se llevan adelante negociaciones. Si un diplomático pretende hacer bien su gestión, debe establecer redes lo más amplias posibles en los países donde se encuentra desempeñando sus funciones. De esas gestiones, los embajadores informan de manera reservada a sus cancillerías. Pero con esta nueva disposición, a menos que la audiencia trate un tema que afecte a la seguridad nacional, tanto los nombres de quienes soliciten esas conversaciones como el tenor de lo tratado, deberán quedar registrados en un formulario público.

CONSEJO ASESOR PRESIDENCIAL CONTRA LOS CONFLICTOS DE INTERÉS, EL TRÁFICO DE INFLUENCIAS Y LA CORRUPCIÓN

También conocida como la Comisión Engel, es un equipo de 15 especialistas que desarrollan sus funciones con plena autonomía y cuyo objetivo es velar por perfeccionar el ordenamiento jurídico chileno, asegurando el cumplimiento efectivo de los principios éticos de transparencia e integridad en todos los aspectos legales que ello incluya. De esta manera, se logrará el control eficaz del tráfico de influencias, previniendo la corrupción y los conflictos de interés en los ámbitos de la política, el sector público-privado y entre ellos.

Claudio Fuentes, Director de la Escuela de Ciencias Políticas de la Universidad Diego Portales y miembro del Consejo Asesor Anticorrupción, destacó que “las medidas sustantivas para denunciar los conflictos de interés entre organismos reguladores y empresas reguladas, establecimos toda clase de incompatibilidades e inhabilidades.” Fuentes destaca que la prioridad se encuentra en fortalecer la Alta Dirección Pública. “Hoy llega un gobierno y cambian todos los altos directivos del anterior. Sugerimos el financiamiento público de los partidos políticos y nuevas exigencias de educación cívica e integridad en el mundo tanto empresarial como político.”

Conforme al trabajo desarrollado por la Comisión Engel, quien la presidía, Eduardo Engel, des-

taó en su momento que lo “lo que debiera hacer el próximo gobierno es avanzar en otros temas, igualmente importantes para mejorar la calidad de la política. Una legislación que regule y financie los partidos políticos es una posibilidad, una ley que transparente el financiamiento de la política, otra.”

5. PERSPECTIVA INTERNACIONAL

En este contexto de malestar social y fin del viento de cola, tres elecciones presidenciales van a tener lugar en 2016 en América Latina, las cuales se convertirán en un buen termómetro para medir y comprobar algunas de las afirmaciones que se han realizado hasta el momento sobre la coyuntura política que atraviesa la región.

TIPO DE REGULACIÓN	CHILE	USA	CANADÁ	AUSTRALIA	ALEMANIA	PAELAMENTO DE LA UNIÓN EUROPEA	POLONIA
ENFORCEMENT	Contraloría, autoregulación de organismos.	No hay agencia independiente aunque el Congreso ejerce algunas facultades al respecto y puede derivar casos al US Attorney for Washington, DC.	Si, Federal Office of the Commissioner of Lobbyng.	No.	-	No.	No, y el registro y sus regulaciones han sido ignorados por muchos lobbistas.
SANCIONES MÁXIMAS	Sanciones máximas.	Hasta US\$ 50.000 en demanda civil por incumplimientos y hasta cinco años de cárcel a lobbistas que intencionalmente esconden información.	Hasta dos años de cárcel pero las sanciones en general han sido escasas.	Expulsión del registro (i.e. prohibición de hacer lobby).	-	Retiro del pase.	Hasta 16.00 € por cada ofensa.
PUNTUAJE (0-100)	15- 21 (estimado)	62	50	33	17	15	27
NIVEL DE REGULACIÓN (0-29) BAJO (30-59) MEDIO (60-100) ALTO	Bajo	Alto	Medio	Medio	Bajo	Bajo	Bajo

Fuente: “Una Ley de Lobby para Chile” Facultad de Gobierno, Universidad Adolfo Ibáñez

“La ley propone pena de cárcel y monetaria dependiendo del caso”

MODELO DE ESTADOS UNIDOS

El Lobby en Estados Unidos se define como la regulación en las relaciones entre lobbistas y el aparato público y está fuertemente regulado por un estatuto jurídico que se denomina Lobbying Disclosure Act (LDA). Esta entidad define los requisitos necesarios para la inscripción de los lobbistas y ellos tienen la obligación de entregar un informe con sus actividades financieras dos veces al año.

Los lobbistas que representan a gobiernos y partidos políticos extranjeros deben registrarse en la Foreign Agents Registration Act (FARA); mientras que los lobbistas de intereses privados extranjeros deben hacerlo en la LDA.

La ley propone pena de cárcel y monetaria dependiendo del caso, sin embargo, sólo casos emblemáticos son penados con cárcel.

El registro de lobbistas se realiza a través de la Honest Leadership and Open Government Act (HLOGA), que refuerza los requisitos de información pública en relación con la actividad de lobby y financiamiento, y establece restricciones a los regalos para los miembros del Congreso.

MODELO DE LA UNIÓN EUROPEA (UE)

La Unión Europea define al Lobby como la transparencia de la actividad que los grupos de presión ejercen sobre autoridades públicas.

No cuenta con una institución establecida que coordine y supervise la actividad de lobby como Estados Unidos. Sólo entrega información al público sobre la relación de los grupos de interés y las comisiones, de manera de ejercer un control externo. Además, establece normas sobre integridad que rigen la conducta de los grupos de presión y también las entidades públicas que son objeto de éstos.

No existen códigos de conducta establecidos, el actual sistema se basa en la autodisciplina. El Parlamento Europeo (PE) ha establecido un código de conducta obligatorio para todos aquellos que deseen acreditarse. Cualquier infracción conlleva perder la acreditación, es decir, la autorización para acceder a los edificios del PE.

Cuenta con un registro de Lobbistas, llamado CONNECT, que es una base de datos voluntaria.

“Un proyecto de esta naturaleza era completamente necesario, independiente de los reparos de cada uno de los actores”

4. CONCLUSIONES

Después de recoger los principales puntos y opiniones de los involucrados en la conformación de la Ley de Lobby, el consenso es amplio al determinar que un proyecto de esta naturaleza era completamente necesario, independiente de los reparos de cada uno de los actores.

En primer lugar, son muy pocos los países en el mundo que han podido desarrollar y llevar a cabo este tipo de leyes, por lo que es un mérito que Chile esté dispuesto a mejorar sus mecanismos democráticos, y así estimular un sistema más transparente.

El lobby es una actividad legítima y esta ley es una oportunidad para que la opinión pública pueda cambiar una percepción negativa sentada en el inconsciente colectivo chileno. Entonces, la tarea de mejorar la reputación de este tipo de prácticas, recae directamente sobre los agentes activos y pasivos y su compromiso con la probidad.

Debido a la naturaleza de la ley, surgen una serie de interrogantes sobre la efectividad que ésta tendrá, y que no se convertirá simplemente en un registro de reuniones, como está pasando en Perú, donde existe una ley que regula el lobby. Sin embargo, no hay un organismo que vigile su desarrollo. La necesidad radica en implementar disposiciones que obliguen a los congresistas y funcionarios

públicos a hacer públicas sus agendas diarias, transparentando, de esta manera, las actividades con los lobbistas.

Los procesos de adaptación e implementación de cualquier proyecto con estas características tardan un tiempo en configurar su forma, y la ley de lobby no es la excepción, ya que, a meses de su implementación, el gobierno recién está sacando conclusiones para introducir eventuales cambios.

Estos cambios deben fundamentarse en el origen del proyecto, centrando el foco de atención a mayor control o reglamentación a los sujetos activos (lobbistas), ya que sólo se les llama voluntariamente a un registro, mientras que para las autoridades es obligatorio llevar esta acta de las reuniones.

Adicionalmente, el tipo de regulación que se aplica en nuestro país es considerado bajo en relación con países como Estados Unidos, Canadá, Polonia, por lo que creemos sería favorable evaluar los estándares de sanciones.

A diciembre de 2015 se han registrado 20.948 audiencias entre lobbistas o gestores de interés y parlamentarios, según ha reportado el portal de consolidación de datos de la Ley del Lobby. Las reuniones se distribuyen en forma homogénea entre los distintos partidos políticos. Algunos de los temas tratados en las audiencias solicitadas han

“El ejercicio del lobby también puede revelarse como una manifestación plural de los intereses inherentes a cualquier sociedad compleja”

sido el acoso sexual callejero, avances de los suministros de agua, la ley que fija porcentajes mínimos de música nacional, y el proyecto de ley de Reforma Laboral. En relación a los donativos, se informa que los legisladores recibieron 4.501 regalos por parte de lobbistas, que en su mayoría fueron libros, películas de cine chileno, pesebres y vinos.

El Consejo para la Transparencia destaca en su último informe sobre la actividad del lobby en la Cámara Baja, que los proyectos energéticos y mineros son los que más reuniones acapararon, con 11 en total. Además, se registraron varias reuniones por temas contingentes, como la discusión del Acuerdo de Unión Civil (AUC), en donde los diputados recibieron desde representantes del Movimiento de Integración y Liberación Homosexual (Movilh) a organizaciones cristianas.

A raíz de los últimos casos de escándalos políticos, como el caso Penta (financiamiento de campañas políticas a través de

facturas ideológicamente falsas) y el protagonizado por el hijo de la presidenta, Sebastián Dávalos (ganancias extraordinarias por la compra y venta de terreno con un crédito bancario otorgado a una empresa insolvente), la propia Presidenta Bachelet instruyó la elaboración de un marco institucional que regule la relación entre lo público y lo privado y la política y los negocios, de forma eficaz y estricta. Haciendo referencia a endurecer la actual propuesta de ley de lobby.

Este es un proyecto que, en su génesis fue considerado innovador, sin embargo, hoy ya se conocen sus limitaciones y los puntos débiles que el gobierno debe trabajar.

En suma, el ejercicio del lobby no es sólo legítimo en términos de derechos democráticos de cada ciudadano, sino que también puede revelarse como una manifestación plural de los intereses inherentes a cualquier sociedad compleja. Por ello, cobra sentido el contribuir al fortalecimiento de la deliberación democrática.

Autores



Rodrigo Ramírez es director del Área de Asuntos Públicos en LLORENTE & CUENCA Chile. Ingeniero Comercial por la Universidad Central de Chile. MBA Executive de la Universidad Adolfo Ibáñez. Diplomado en Evaluación de Proyectos de la Universidad de Chile. Su experiencia laboral la ha desarrollado en la banca local, en consultoría de comunicación financiera y asuntos públicos por más de 10 años, así como en mercados energéticos. Como consultor ha asesorado a empresas en el área de asuntos públicos y regulatorios para compañías del sector alimentario, farmacéutico y financiero.

rramirez@llorenteycuenca.com



Nicole Sternsdorff es consultora senior en LLORENTE & CUENCA Chile. Periodista de la Universidad Diego Portales y Minor en Gestión y Marketing de la misma Universidad. Cuenta con 7 años de experiencia en las áreas de Comunicación Corporativa, Manejo de Crisis y Asuntos Públicos, con clientes del área de laboratorios, alimentación, seguros, tecnología, energía, construcción y banca, entre otros. Se desempeñó como Directora de Comunicaciones de la Fundación Pablo Neruda y trabajó en dos agencias de comunicación.

nsternsdorff@llorenteycuenca.com



Carolina Pastor es consultora en LLORENTE & CUENCA Chile. Cientista Político de la Universidad del Desarrollo. Experiencia en el desarrollo de estrategias de comunicación corporativa, RSE y relacionamiento institucional para entidades públicas y privadas tanto en Chile como en el extranjero.

cpastor@llorenteycuenca.com

LLORENTE & CUENCA

DIRECCIÓN CORPORATIVA

José Antonio Llorente
Socio fundador y presidente
jalloriente@llorenteycuenca.com

Enrique González
Socio y CFO
egonzalez@llorenteycuenca.com

Adolfo Corujo
Socio y Director General
Corporativo de Talento,
Organización e Innovación
acorujo@llorenteycuenca.com

Jorge Cachinero
Director corporativo de Innovación
jcachinero@llorenteycuenca.com

DIRECCIÓN ESPAÑA Y PORTUGAL

Arturo Pinedo
Socio y director general
apinedo@llorenteycuenca.com

Goyo Panadero
Socio y director general
gpanadero@llorenteycuenca.com

DIRECCIÓN AMÉRICA LATINA

Alejandro Romero
Socio y CEO América Latina
aromero@llorenteycuenca.com

Luisa García
Socia y CEO Región Andina
lgarcia@llorenteycuenca.com

José Luis Di Girolamo
Socio y CFO América Latina
jldgirolamo@llorenteycuenca.com

DIRECCIÓN RR. HH.

Daniel Moreno
Gerente de RR. HH.
para España y Portugal
dmoreno@llorenteycuenca.com

Marjorie Barrientos
Gerente de RR. HH.
para la Región Andina
mbarrientos@llorenteycuenca.com

Karina Valencia
Gerente de RR. HH.
para Norteamérica,
Centroamérica y Caribe
kvalencia@llorenteycuenca.com

Karina Sanches
Gerente de RR.HH.
para el Cono Sur
ksanches@llorenteycuenca.com

Cink.

Sergio Cortés
Socio. Fundador y presidente
scortes@cink.es

Calle Girona, 52 Bajos
08009 Barcelona
Tel. +34 93 348 84 28

ESPAÑA Y PORTUGAL

Barcelona

María Cura
Socia y directora general
mcura@llorenteycuenca.com

Muntaner, 240-242, 1º-1ª
08021 Barcelona
Tel. +34 93 217 22 17

Madrid

Joan Navarro
Socio y vicepresidente
Asuntos Públicos
jnavarro@llorenteycuenca.com

Amalio Moratalla
Socio y director senior
amoratalla@llorenteycuenca.com

Lagasca, 88 - planta 3
28001 Madrid
Tel. +34 91 563 77 22

Ana Folgueira
Directora general de
Impossible Tellers
ana@impossibletellers.com

Diego de León, 22, 3º izq
28006 Madrid
Tel. +34 91 438 42 95

Lisboa

Madalena Martins
Socia
mmartins@llorenteycuenca.com

Tiago Vidal
Director general
tvidal@llorenteycuenca.com

Carlos Ruiz
Director
cruiz@llorenteycuenca.com

Avenida da Liberdade nº225, 5º Esq.
1250-142 Lisboa
Tel. + 351 21 923 97 00

ESTADOS UNIDOS

Miami

Erich de la Fuente
Socio y director general
edela Fuente@llorenteycuenca.com

600 Brickell Ave.
Suite 2020
Miami, FL 33131
Tel. +1 786 590 1000

MÉXICO, CENTROAMÉRICA Y CARIBE

México DF

Juan Rivera
Socio y director general
jrivera@llorenteycuenca.com

Av. Paseo de la Reforma 412, Piso 14,
Col. Juárez, Del. Cuauhtémoc
CP 06600, México D.F.
Tel. +52 55 5257 1084

Panamá

Javier Rosado
Socio y director general
jrosado@llorenteycuenca.com

Av. Samuel Lewis
Edificio Omega - piso 6
Tel. +507 206 5200

Santo Domingo

Iban Campo
Director general
icampo@llorenteycuenca.com

Av. Abraham Lincoln 1069
Torre Ejecutiva Sonora, planta 7
Tel. +1 809 6161975

REGIÓN ANDINA

Bogotá

María Esteve
Directora general
mesteve@llorenteycuenca.com

Carrera 14, # 94-44. Torre B – of. 501
Tel. +57 1 7438000

Lima

Luisa García
Socia y CEO Región Andina
lgarcia@llorenteycuenca.com

Av. Andrés Reyes 420, piso 7
San Isidro.
Tel. +51 1 2229491

Quito

Alejandra Rivas
Directora general
arivas@llorenteycuenca.com

Avda. 12 de Octubre N24-528 y
Cordero – Edificio World Trade
Center – Torre B - piso 11
Tel. +593 2 2565820

Santiago de Chile

Claudio Ramírez
Socio y gerente general
cramirez@llorenteycuenca.com

Magdalena 140, Oficina 1801.
Las Condes.
Tel. +56 22 207 32 00

AMÉRICA DEL SUR

Buenos Aires

Pablo Abiad
Socio y director general
pabiad@llorenteycuenca.com

Enrique Morad
Presidente consejero
para el Cono Sur
emorad@llorenteycuenca.com

Daniel Valli
Director senior de Desarrollo
de Negocio en el Cono Sur
dvalli@llorenteycuenca.com

Av. Corrientes 222, piso 8. C1043AAP
Tel. +54 11 5556 0700

Rio de Janeiro

Yeray Carretero
Director
ycarretero@llorenteycuenca.com

Rua da Assembleia, 10 - Sala 1801
RJ - 20011-000
Tel. +55 21 3797 6400

São Paulo

Marco Antonio Sabino
Socio y presidente Brasil
masabino@llorenteycuenca.com

Juan Carlos Gozzer
Director general
jcgozzer@llorenteycuenca.com

Rua Oscar Freire, 379, Cj 111,
Cerqueira César SP - 01426-001
Tel. +55 11 3060 3390



d+i desarrollando
ideas
LLORENTE & CUENCA

Desarrollando Ideas es el Centro de Liderazgo a través del Conocimiento de LLORENTE & CUENCA.

Porque asistimos a un nuevo guión macroeconómico y social. Y la comunicación no queda atrás. Avanza.

Desarrollando Ideas es una combinación global de relación e intercambio de conocimiento que identifica, enfoca y transmite los nuevos paradigmas de la sociedad y tendencias de comunicación, desde un posicionamiento independiente.

Porque la realidad no es blanca o negra existe **Desarrollando Ideas**.

www.desarrollando-ideas.com

www.revista-uno.com